

DGP

**INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES Y RESUELVE LO
QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-229-2023

Santiago, 23 de agosto de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-229-2023**, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos a Restaurante Juan Colo Colo SpA** (en adelante, “la titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Que, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-229-2023 fue notificada mediante carta certificada en la oficina de correos de la comuna de Pudahuel, con fecha 30 de septiembre de 2023, lo cual consta en el expediente del presente procedimiento.
3. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 18 de octubre de 2023, Andrés Leyton Contreras, en representación de Restaurante Juan Colo Colo SpA, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”).



4. Que, con fecha 7 de diciembre de 2023, el interesado Jaime Quiñones Astudillo, presentó ante esta Superintendencia carta conductora señalando que su problema con las emisiones de ruido persisten. Luego, con fecha 8 de enero de 2024, el interesado realizó una nueva presentación señalando nuevos antecedentes

5. Luego, mediante Resolución Exenta N°2 / Rol D-229-2023, esta Superintendencia resolvió rechazar el PdC presentado por el titular, al considerar que este no cumplía con los criterios de aprobación que se indican en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012 MMA. Esta resolución fue notificada por correo electrónico al titular, con fecha 18 de enero de 2024, tal como consta en el expediente de la presente instrucción. Además, se tuvieron por incorporadas al procedimiento las presentaciones individualizadas en el considerando anterior.

II. NUEVOS ANTECEDENTES INGRESADO AL PROCEDIMIENTO

6. Que, se deben considerar las siguientes denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, y que se singularizan a continuación:

Tabla 1. Nuevas denuncias

Expediente	Fecha	Nombre	Dirección
1240-XIII-2022	21 de octubre de 2022	Jaime Quiñones Astudillo	Los Carrera N° 370, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
1350-XIII-2022	14 de noviembre de 2022		

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

7. Asimismo, el interesado Jaime Quiñones Astudillo realizó diversas presentaciones mediante carta conductora, con fechas 2 de noviembre de 2023, 21 de diciembre de 2023, 10 de marzo de 2024, 17 de marzo de 2024, 16 de junio de 2024 y 10 de julio de 2024. En todas estas presentaciones el interesado alega que los ruidos en la unidad fiscalizable persistirían y, además, acompaña material audiovisual y resolución del Juzgado de Policía Local de Pudahuel.

8. En vista de lo anterior, se considerará ingresado dichos antecedentes al presente procedimiento.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, las denuncias ID 1240-XIII-2022 e ID 1350-XIII-2022 y las presentaciones del interesado Jaime Quiñones Astudillo, todas individualizadas en la parte considerativa de este acto.



II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en la presentación del programa de cumplimiento.

Asimismo, notificar por correo electrónico y por carta certificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por él en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Andrés Leyton Contreras, a la casilla electrónica: amarleyton@gmail.com
- Jaime Quiñones Astudillo, a la casilla electrónica: j1.q5.7366@gmail.com

C.C.:

- Oficina regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

D-229-2023

